Suscrición.

En la capital. . . 4'50 ptas trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extitranjero. . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración.--Progreso, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos.—En la 3.ª, 50.—En la 4.ª 25 y á los señores suscritores, 12 céntimos.—Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 5 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 pesetas á juicio de la Administración
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61, RUE CAUMARTIN.

Año XIX. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.856

DOMINGO 4 DE AGOSTO DE 1889.

La justicia en lo criminal.

La estadística de la administración de justicia en lo criminal que publica anualmente el Ministerio de Gracia y Justicia, ofrece este año la novedad de ir precedida de un resúmen del último quinquenio.

El cuadro de los sumarios incoados en los Juzgados de instrucción no figura en la estadística de 1884, y por esta causa las cifras que ahora se publican comprénden tan solo el cuatrienio de 1885-88 inclusive.

Durante este período el término medio anual de los sumarios fué de 69.237 En 1885 se incoaron 66.126; en 1886 ascendieron á 69.802; al año siguiente pasaron de 70.000, y en el próximo pasado, excediendo tambien de esta cifra redonda, experimentaron una pequeña baja (de ménos de 200) con relación al año anterior.

El término medio anual de los sumarios en el territorio de cada Audiencia, ha sido de ménos de 300 en seis de ellas (las de Seo de Urgel, Mondoñedo, Alcañiz, Tremp, Manresa y San Mateo). De más de 300 y ménos de 600, en las de Sigüenza, Tineo, Altea, Vitoria, Reus, Tarragona, Figueras, Llerena, Vélez-Málaga, Don Benito, Ronda, San Clemente, Pamplona, Cangas de Onís, Lérida, Utrera, Benavente, Tortosa, Carmona, Almendralejo, Gerona, Játiva, San Sebastián, Ciudad-Real, Alcalá de Henares, Lorca, Ponferrada, Osuna, Castellón, Teruel, Manzanares, Linares, Tafalla, Antequera, Colmenar Viejo, Las Palmas, Guadalajara, Huercal-Overa, Lerma, Segovia, Algeciras y Zamora.

Más de 600 y ménos de 900 se incoaron por término medio en las Audiencias de Santiago, Soria, Palencia, Talavera de la Reina, Cáceres, Montilla, Jaén, Albuñol, Huesca, León, Ciudad Rodrigo, Albacete, Almería, Baza, Bilbao, Lugo, Búrgos, Cartagena, Ubeda, Cuenca, Cádiz, Múrcia, Palma, Calatayud, Toledo, Alicante, Oviedo y Plasencia; más de 900 en Salamanca (901), Coruña, Pontevedra, Santander y Avila; más de 1.000 en Córdoba, Orense, Logroño, Huelva, Jerez de la Frontera, Valladolid, Málaga, Zaragoza y Granada; más de 2.000 en Valencia y Sevilla, y más de 3.000 en Barcelona. El máximum corresponde á Madrid, en que el término medio de los sumarios fué de 5.240, y el mínimum á la Seo de Urgel, en que fué de 194.

El término medio anual de las causas ingresadas en las Audiencias durante el quinquenio, ha sido de 65.462. Las cifras correspondientes á cada año han ido en progresión ascendente. En 1884 fueron 59.189, en 1888 68.244.

Sigue á estos datos la estadística del juicio oral. El término medio anual de los celebrados en el quinquenio, ha sido de 14.411, el de las causas ejecutoriadas por sentencia condenatoria 9.994, por sentencia absolutoria 4.417 y por sentencia condenatoria, sin juicio oral, por conformidad de las partes, 6.684.

Más interesantes é instructivas que estas cifras son las que expresan su respectiva proporción. Los juicios orales han sido un 68 por 100 de las causas ejecutoriadas; las sentencias condenatorias representan un 69'70 por 100, siendo de notar que han ido progresivamente disminuyendo, pues en 1884 eran un 74'70 por 100 y descendieron á 70'55 en 1885, á 68 en 1886 y á 66'38 en 1887. En el año anterior ascendieron á 68'25. Claro está que á medida que las sentencias condenatorias han ido disminuyendo, las absolutorias, cuyo término medio han sido de 30'30 por 100, han ido creciendo desde un minumun de 25'30 por 100 (1884) hasta un máximun de 33'02 (1887.) En 1888 representaron un 31'75 por 100. Las sentencias condenatorias sin juicio oral, ó sea por conformidad de las partes, alcanzan la cifra media de 32 por 100.

Otro estado interesante tambien es el del tiempo invertido en la sustanciación de las causas. Las que se han sustanciado de menos de tres meses representan un 6 por 100 del total; un 37 por 100 aquellas en que se han invertido más de tres y menos de seis meses; un 39'75 por 100; las que han durado más de seis meses y menos de doce, y un 17'25 por 100 las que exigieron más de un año para su sustanciación.

El término medio anual de las prisiones provisionales es como sigue:

De menos de tres meses, 3.718 (36 por 100;) de tres á seis, 3.237 (31'50 por 100;) de seis á nueve, 1.743 (17 por 100;) de nueve á doce, 772 (7'50 por 100;) de más de un año, 825 (8 por 100.)

En 1884 fueron examinados 64.123 testigos; en 1885, 70.347; en 188 , 84.995, y en 1888, 91.452. Sus indemnizaciones ascendieron respectivamente á 170.752 pesetas, 261.548, 337.008, 354.870 y 389.127, que representan por testigo 2'66, 3'71 4'30 4'17 y 4'25 pesetas.

No comprende la estadística un resúmen detallado de los sobreseimientos; pero nos dice, sin embargo, que su término medio anual es de 14.761, correspondiendo el 89 por 100 á los que resultan de no ser el hecho constitutivo de delito (accidentes casuales), y el 11 por 100 á los que proceden de no existir indicios de haberse perpetrado el hecho motivo de la causa, de la exención de responsabilidad criminal de los procesados, etc. El término medio de los sobreseimientos provisionales (por no resultar demostrada la perpetración del delito, ó por no existir motivos, para acusar á determinadas personas) es de 17.786, un 28'50 por 100 con relación al total de causas despachadas.

El término medio anual de los suicidios ha sido de 544. El máximum corresponde á 1884, en que hubo 650 suicidas, y el mínimum á 1885, en que hubo 323; en 1888 fueron 496.

Un 76 por 100 de los suicidas son hombres y un 24 por 100 mujeres. Respecto á las causas conocidas de los suicidios, la embriaguez determinó el 6 por 100; el amor, el 8 por 100; la pérdida de intereses ó la falta de recursos, el 18; las enfermedades, el 24; los disgustos de familia, el 14; la enajenación mental, el 29, y la comisión de delitos el 1 por 100.

Por término medio se ha cometido anualmente un delito contra la seguridad del Estado; 153 contra la Constitución; 1.685 contra el órden público; 608 falsedades; 26 infracciones de las leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y salud pública; 30 delitos de juegos y rifas; 329 de empleados en el ejercicio de sus cargos; 9.037 contra las personas; 306 contra la honestidad; 337 contra el honor; 9 contra el estado civil de las personas; 434 contra la libertad y seguridad; 3.661 contra la propiedad; 647 imprudencias temerarias, y 66 quebrantamientos de condena.

La proporción de los reincidentes es de 9'50 por 100: 6'50 reincidentes una vez y 3 por 100 más de una vez. Descomponiendo estas cifras, resulta que en los delitos contra la propiedad la reincidencia asciende á un 13 por 100; en los delitos contra las personas á un 6; en las falsedades á un 5, y en los delitos contra el órden público á un 7'50 po 100.

DESDE PARIS.

(Servicio particular de la Agencia libre.)

1.º de agosto de 1889.

El marqués de Salisbury, presidente del consejo de ministros de Inglaterra, acaba de pronunciar un discurso muy pacífico, es decir que, según su parecer, ninguna potencia europea piensa en emprender la guerra.

Sin embargo, los acontecimientos de Creta pueden fácilmente por desgracia originarla. Las noticias llegan empeorándose siempre y nadie sabe lo que vá á resultar de los alborotos cretas.

A pesar de la reserva del gobierno de Atenas, los Griegos no faltan en mandar á sus hermanos de Creta acopios de armas de todas clases y muchos voluntarios salen diariamente de Grecia.

Alemania no ha de hacer nada en contra y no puede participar de un bloqueo en el momento que el príncipe real de Grecia vá á casarse con la hermana del emperador Guillermo. Se dice, que está haciendo gestiones cerca del gobierno griego, para que pida el auxilio de la triple alianza. Esta tomaria el encargo de conseguir la cesión de la isla á Grecia, garantizando á Turquía el territorio, quedando las dos, Grecia y Turquía, entrarían de este modo en la triple alianza.

Pues, puede muy bien suceder que Rusia no se conforme y se dice que está movilizando numerosas fuerzas para contrarestar las intrigas alemanas. De modo, que la paz no parece tan asegurada como lo dice el ministro inglés. Pero sabido es que un ministro no suele decir nunca todo lo que está pensando.

Varias noticias.—No está concluida la instrucción referente al robo de documentos de la Alta-córte de justicia; Mr. Mermeix, el director de la *Cocarde*, fué trasladado á la cárcel de Mazas y anoche corrió el ruido del arresto de Mr. Le Herissé, diputado; pero, parece que salió para Lóndres; se dice que hoy han de efectuarse nuevas pesquisas.

Un parte de Tolon informa que una desgracia muy sensible sucedió ayer en la *Couronne*, buque-escuela de los cañoneros: estalló un obús matando á siete marineros é hiriendo á doce.

Anteayer, despues de una borrasca, nevó cerca de Leon, en la vega de Pusillan y Meyzieux, y los viajeros del ferro-carril se vieron muy sorprendidos al ver la nieve en unos 25 kilómetros.

Tambien dicen de Suiza que los montes de Saboya y del lago de Ginebra están blancos de nieve.

La Exposición Universal.—Aunque muy cansado, el Shah no dejó ayer de levantarse temprano, según su costumbre, y desde las ocho recibió á su embajador Nazare-Aga, con quien habló largo tiempo; en la mañana, fué muy numerosa la concurrencia de visitadores.

En la tarde, el Shah recibió al cuerpo diplomático, presentándole el conde de Ormesson, y á los príncipes extranjeros presentes en Paris.

Despues, el Shah no quiso tardar más en visitar la Exposición y fué al Campo de Marte, con su séquito acostumbrado, pero sin escolta.

Primero, el Shah admiró detenidamente la torre Eiffel; despues, fué al palacio central, al palacio de las máquinas, al palacio de bellas artes, parándose muchas veces y comprando infinitas cosas, especialmente un diamante negro de 32.000 francos y todas las reducciones de la torre Eiffel; y por fin salió á las seis para ir á su palacio y enseguida al banquete del presidente del consejo.

En todas partes, el Shah quedó maravillado por todo lo que tuvo que admirar y muy complacido por calurosas aclamaciones del gentío que encontró.

A las siete, el Shah presenció el magnífico banquete celebrado en su obsequio por el presidente del consejo y Mme. Tirard, su señora. En la mesa, el Shah estuvo sentado entre Mme. Tirard, y Mme. Constans, esposa del ministro de la gobernación.

Durante la comida, las músicas de la Armada tocaron en los jardines.

Tomando el café, el Shah oyó con el teléfono la función de la Opera y pareció sumamente interesado.

Mientras tanto, estaban llenándose los salones para la recepción y el Shah entró en ellos á las diez, dando el brazo á Mme. Tirard, y echando por todos lados miradas complacidas.

El conde de Ormesson fué enseguida á buscar al rey negro y, valiéndose de mucha diplomacia, consiguió traerlo á la recepción. Dinah Salifú apareció con un vestido negro enteramente dorado y el Shah apretóle la mano con cariño, siguiendo varias cortesanías.

Muchos extranjeros notables vienen á visitar la Exposición de incógnito y salen, sin que se sepa muchas veces que estuvieron en Paris; así es que se anuncia la salida del príncipe D. Miguel de Portugal, con Mr. Antonio Pereira de Cunha.

El conde de Flandes salió tambien ayer.

En el nuevo sorteo de los Bonos de la Exposición, el premio de 100.000 francos tocó al número 693.669 y el premio de 10.000 francos al número 64.125.

Las entradas á la torre Eiffel hasta el 30 de Julio ascendieron á la cantidad de 2.421.739.—*N.*

Conflicto internacional.

El Diluvio de ayer publica el siguiente telégrama, ampliando el publicado el dia anterior que ya conocen nuestros lectores:

Port-bou 2.—En los sucesos ocurridos ayer no estuvo el escampavia de la Selva de Mar, sino únicamente un laud tripulado por un cabo y tres individuos pertenecientes á la detación del escampavia del Real Puerto de la Selva. Interesa esa rectificación.

Ampliando mi telégrama de ayer, parece que las barcas francesas de pesca hicieron primero ostensibles muestras de rendirse, izando dos banderas españolas, alegando ser pescadores

de Llansá, para engañar, contestando á los disparos y exelamaciones de los españoles que eran padres de familia.

Despues se reunieron unas 23 barcas francesas, desarrollándose los sucesos que telegrafié.

Lo españoles pidieron auxilio insistente, izando y arriando la bandera inútilmente, emprendiendo luego la retirada y refugiándose aquí, comunicando dichas ocurrencias al ayudante de marina del Puerto de La Selva.

Los proyectiles que dispararon los tripulantes de la barca españolá atravesaron las velas de los barcos franceses. Un individuo de la escampavía llegó con la zamarra rasgada. Dícese que vendrá con objeto de instruir diligencias, el cañonero *Diligente*. Este, segun me aseguran pasa la mayor parte del invierno anclado en Barcelona, y veraneando unas veces en Palamós y otras en Rosas.

Lo cierto es que rara vez se presenta en el golfo de León.

Todo el mundo lamenta el abandono en que se tiene á este distrito marítimo y fronterizo, y particularmente al puerto de la Selva, donde fácilmente ocurren conflictos internacionales, y que no haya aquí delegado alguno de marina.—*Marés.*

Noticias locales y generales.

Pero señor Alcalde de nuestros pecados, ¿cuándo querrá Dios abandone usted la molicie en que vive y se cuide un poquito de los asuntos que atañen á la hijiene, es decir, al vecindario? No pasea V. su humanidad por la Rambla? Y si pasea ¿no advierte su membrana pituitaria el fétido olor que sale de la mingitoria ó *gabinete de abusos*, que para desdicha del público existe en las casillas? Y si le falta á V. el tercer sentido ¿no oye V. los clamores del vecindario de la Rambla de Alvarez y de los que por allí pasean contra el tal *gabinete*? Y si V. se asomára allí ¿no vería la primera asquerosidad del universo y se persuadiría de que los Dependientes que echan el cloruro, son unos desdichados que debieran cavar en vez de hacer lo que hacen dejando la inmundicia en el pavimento y sobre ella tirando á expuertas un desinfectante que no puede desinfectar?

Señor Grahit; por los clavos del Redentor haga V. algo, algo siquiera, que no es tan grande el calor para que viva V. durmiente como los gusanos de seda.

—Como decíamos ayer, si es que de nuevo no hay cambios de determinaciones, de un momento á otro debe llegar de regreso de la córte á esta ciudad, el Gobernador civil de la provincia señor Zancada dispuesto, segun noticias, á tomar de nuevo posesión del cargo.

Adiós; la chistera del señor Camilleri volverá al ostracismo, y lo sentimos, porque D. José ha hecho alguna cosa regular durante su interinidad.

Pero el prometido ascenso no viene para él, un hombre de sus años y circunstancias. No hay justicia en la tierra.

—El seis del próximo Setiembre tendrá lugar en la Intervención del Hospital Militar de esta plaza, la segunda subasta para el abastecimiento de carne de vaca, manteca, tocino, gallinas, huevos, carbon vegetal, leña, aceite vegetal de segunda clase y aceite mineral necesarios durante catorce meses para la asistencia de los enfermos.

—Segun *El Globo*, los pesos duros que se acuñan actualmente apenas valen trece reales con sesenta céntimos.

Y sin embargo, tan duros como son de pelar.

—Ha salido para los baños de Alzola el Capitán general de este distrito señor Blanco, habiéndose encargado del mando el segundo Cabo D. Pedro de Cuenca.

—Dice *La Voz del Pirineo*, de Puigcerdá, que el jueves último los alumnos de las escuelas de la Tour de Carol, Enveitg, Urr, Osseja y Bourg-Madame, en número de más de cien, bien uniformados y armados con supuestos fusiles con banderas al frente y al són de corneta y tambor, recorrieron las principales calles de aquella villa, deteniéndose en la plaza Mayor para saludar militarmente la estátua del inolvidable brigadier Cabrinety, en donde el vecindario, que había acudido en masa, quedó altamente sorprendido de las habilidades demostradas por aquel ejército en miniatura en el manejo de las armas.

—Segun la ley de caza, pueden cazarse ya palomos, tórtolas y codornices y el 15 del actual se levanta la veda para la demás caza con las restricciones de la misma ley.

—Algunos periódicos de Barcelona, encuentran mal todo lo que hace aquel Alcalde señor Rius y Taulet y dicen que no sirve.

Si los colegas pudieran ó quisieran permutar, nosotros les mandaríamos el nuestro, seguros de que en el cambio habian seguramente de ganar.

—Habiendo el Sr. Molgosa, Director de la Compañía que actúa en el *Nuevo Orfeón*, sido contratado para dar en el dia de hoy una función en Cassá de la Selva, no habrá por dicho motivo, función en el teatrito de la mencionada Sociedad. Para el próximo Domingo está en estudio el interesante drama del Sr. Pitarra, *Las joyas de la Roser*.

—El periódico oficial ha publicado las listas definitivas de jurados.

—Apenas si en las oficinas de Hacienda hay pánico con motivo de las economías de D. Venancio, y en vista de las cesantías que han llegado.

Por supuesto, dejan cesantes á pobres funcionarios de escaso sueldo, mientras se crean Direcciones Generales y no se tocan los sueldos de los altos Empleados.

Sistema fusionista puro.

—El Juzgado Municipal de esta ciudad, cita, llama y emplaza á una jóven de vida airada llamada Josefa Ferrer conocida por Mercedes. para que declare en el sumario que se le sigue por hurto de objetos.

—En virtud de las economías adoptadas por el gobierno, han quedado cesantes todos los individuos del cuerpo de Seguridad.

Estamos pues sin seguridad.

—El conocido relojero de esta ciudad nuestro buen amigo D. Enrique Ridaura, ha colocado en la torre del campanario de la iglesia de Calella un magnífico reloj, en sustitución del viejo que venía sirviendo desde muchos años hace.

El Ayuntamiento de Calella es quizás el único de Cataluña que tiene cubiertas todas las atenciones afectas á su presupuesto y cuenta con sobrantes en la Caja, gracias á la buena administración que allí impera, de lo cual deben estar orgullosos aquel Alcalde é ilustrado Secretario.

Calella se parece en esto á nuestro Ayuntamiento en sentido inverso; allá sobrantes; aquí deudas, acreedores y apuros. Aprendan nuestros Ediles.

—Ha sido capturado en Tarragona uno de los principales sócios de la fábrica de moneda falsa, descubierta hace pocos dias en Tortosa.

—El primer consejo de familia constituido con arreglo á lo dispuesto en el nuevo Código civil, ha sido en Valladolid, dándose la curiosa circunstancia de referirse á un menor, sobrino del ilustre autor del Código, Sr. Alonso Martinez, tutor testamentario.

—Segun dicen de Panticosa, S. A. la infanta doña Eulalia ha terminado su primer novenario de tratamiento, encontrándose muy mejorada.

Nos alegramos infinito.

—Por fin, parirá el presupuesto para el señor Fabra y Floreta.

No le ha costado pocos sudores que digamos. Desde 1881 que andaba nuestro Diputado detrás de un destino pareciéndole poco una Dirección General; pero despues de tantos afanes y pretensiones, se contenta con que el Gobierno lo nombre Gobernador civil de Huesca.

Y para esto tanto batallar? Es esa la independencia de carácter de nuestro antes amigo; muchas ínfulas y nada, humo, Gobernador de una provincia de último órden.

El distrito de Gerona dirá ¿y para esto hice Diputado á ese señor? Para que le dieran un destino, se batieron sus habitantes y se metió la discordia en todos lados?

Para eso; el señor Fabra no ha hecho casi nada por los pueblos que representa y dejará de representar en breve, pero en cambio, no ha querido ser menos que el señor Quintana y le dan un..... gobierno de última fila. Hasta en eso prueba D. Juan su escasa influencia.

Pero en fin; la del humo y buen provecho le haga el sueldo, y quédese en Huesca hasta que digamos basta.

—Por las calles de Palencia vaga un loco con una manía bien extraña. Le ha dado al desgraciado porque todo el mundo es deudor suyo, y en calles, comercios y escritorios se presenta muy incomodado exigiendo que se le pague lo que se le adeuda, lo cual por el tesón con que sostiene su manía, origina sérios conflictos.

RECUERDOS.

Oh! bosque triste y sombrio!
¡Cómo tambien el invierno
há matado tus sonrisas
dejándole en esqueleto!
¿Do están aquellos encantos
que brotando de tu seno
alzábanse florecientes
en no muy lejano tiempo?
Aquellas lozanas flores
que en el pensil se mecieron
impulsadas por la brisa
cuando les daba sus besos:
Aquellas dulces cadencias
que en armónico concierto
se escuchaban al salir
allá por Oriente, Febo:
Los nidos de golondrinas
do tantas, tantas nacieron
y que al volar semejaban
flotante y oscuro velo:
Aquella risueña aurora
que formaban los almendros
y sus flores que dejaban
todo el ramage cubierto:
Aquellas blancas palomas
que del castillo arabesco
adornaban la cubierta
con su continuo aletéo:
Y las aguas cristalinas
que cual trasparente espejo
retrataban la arboleda
que besaba el arroyuelo:
Y tantas y tantas galas
que tu desnudez vistieron;
¿Donde están? ¿Porqué se han ido?
¿Que es lo que de ellas has hecho?
¡Aquella esbelta palmera!....
¡Maldición! ¡deliro! ¡sueño!
¡Y me estrañaba encontrarte
convertido en esqueleto!
¡Oh como sufre mi alma
con tanto y tanto recuerdo
que se agolpan á mi mente
para destrozar mi pecho!
¡La palmera! ¡la palmera!....
¡Aquel serafin del cielo
que con sus tiernos halagos
prestaba á mi vida aliento!
¡Aquella flor perfumada
que en este parage ameno
era lo más sonriente
lo más puro, y lo más bello!....
¡Ya no existe! ¡dejó el mundo!
¡Por eso aquí, todo ha muerto!

V. Bolós.

Instrucción Pública.

Ván á proveerse por concurso de ascenso, las siguientes escuelas:

Provincia de las Baleares.—*Elementales de niños de* Buger, Sansellas y Buñola con 825 pesetas de sueldo anual, y la *Elemental de niñas de* Sonservera con 825.

Provincia de Barcelona.—*Elementales de niños de* Dosrius y San Cugat del Vallés con 825; Aviá, Montmajor, San Esteban de Palautordera, S. Mateo de Bagés y Sora con 625; S. Feliu de Codina (Ayudantía) sin otro emolumento que 412 y Cornellá (Ayudantía) sin otro emolumento que 350.

Elementales de niñas de Santa María de Oló con 825; Aviá, Fogás y Parroquias, Vallcebre y San Mateo de Bagés con 625.

Provincia de Gerona.—*Elementales de niños de* Molló, Mieras y San Hilario Sacalm con 825 y Garrigolas y San Esteban de Guialves (Vilademuls) con 625.

Elementales de niñas de Molló con 825 y el distrito escolar de Vilamalla y Santa Leocadía de Algama con 625.

Provincia de Lérida.—*Elementales de niños de* Espluga Calva, Granadella y Os de Balaguer con 825; Aransis, Santa María de Meyá, Fulleda, Sudanell y Unarre con 625.

Elemental de niñas de La Vausa con 625.

Provincia de Tarragona.—*Superior de niños de* Reus con 2.000; *la Elemental de niñas de* Almoster con 625 y *las Elementales de niñas de* Ribarroja con 825, Bonastre con 750 y Lloá con 625; *los de Párvulos de* Santa Coloma de Queralt con 825.

LOS VERANOS MAS CALUROSOS.

Antes de la invención del termómetro era difícil de apreciar debidamente lo estremado de la temperatura de un verano en los climas europeos.

Hay muchas màs noticias de los inviernos más rigurosos de cada siglo, porque para apreciar este rigor ha habido siempre un fenómeno natural al alcance de ignorantes y de sábios: los hielos y su dureza.

Para el calor no hay un fenómeno tan visible que pruebe sus rigores. De esa suerte, únicamente de aquellos veranos en que se produjeron fenómenos estraordinarios se conserva recuerdo.

Considérase, pues, como el año del más estremado estío en todo el siglo VI de nuestra era el 587; del VII, el 685; del VIII, el 775; del IX, el 852; del X, el 995; del XI, el 1000; del XII, dúdase entre el 1122, 1133, 1135, 1136 y 1137, de los cuales refieren horrores los cronistas de aquel tiempo; del XIII, fué el más cruel el del año 1277; del XIV, el 1352; del XV, el 1473; del XVI, el 1540; del XVII, el de 1686, y ya del XVIII y XIX, con las observaciones contínuas y termométricas, se registran varios muy estremados, á saber; 1701, 1705, 1712, 1726, 1727, 1781, 1793, 1811, 1819, 1822, 1832, 1834, 1842, 1846, 1857, 1863, 1865, 1871 y 1876.

No quiere esto decir, ni mucho ménos, que nuestro siglo y el inmediato pasado hayan sido más abundantes en estíos rigurosos; antes bién, no se han dado en ellos los terribles fenómenos que en otros siglos, pues si hemos de creer á los cronistas, en 995 se secaron los rios y los árboles se inflamaron espontáneamente. Lo que hay es que ahora se puede apreciar el rigor de un verano sin que se llegue á esos estremos.

En el siglo XII, por haber venido consecutivamente cuatro veranos estremados, los estragos fueron horribles. Secáronse los manantiales, aun aquellos que nunca habían dejado de correr; los rios más caudalosos pudieron ser atravesados á pié enjuto, los ganados morían de sed por millares de cabezas, los hombres mismos perecían por no hallar agua para las necesidades más indispensables. En las ciudades, utilizando los pozos y las cisternas, hubo que poner la jente á ración de agua, como en los sitios. Los frutos se secaban en los árboles y éstos perdían hasta las hojas.

Los pájaros que no caían á tierra asfixiados, huían á otros climas y apenas se veía alguno. Lo mismo sucedía con la caza.

Las maderas de puertas y mueble-

crujian y se abrían por todos lados. La tierra presentaba enormes grietas y eran frecuentes los desprendimientos. Al menor descuido se producía el incendio, y no había con qué apagarlo sino arrojando tierra sobre el fuego. Las enfermedades vinieron á completar ese cuadro desolador.

El verano del año 1000, que había sido tambien muy riguroso, contribuyó á escitar el terror generalmente producido por la idea de que en aquel año había de acabar el mundo.

Y ocurrió en algunas comarcas que, por efecto del calor y de la sequía, vieron las gentes, bebiendo al mismo tiempo en algunos de los rios que no se secaron, animales tan opuestos en sus instintos y tan enemigos como el lobo y el ciervo, de lo cual dedujeron que se cumplía lo anunciado por Isaías cuando afirmaba que al fin de los tiempos pacerían juntos el lobo y el cordero, y el primero comería la paja y el grano como el buey.

Por un accidente verdaderamente singular con el otro Terror, con el de 1793, coincidió tambien un rigurosísimo verano, que á estas circunstancias añadió la de los cámbios tan bruscos, que durante el mes de mayo el termómetro estuvo algunos dias bajo cero, y el 4 de junio señalaba ya 38 grados. Así los desastres de la estación se unieron á los de la revolución para hacer daño más terrible.

En nuestro siglo los veranos fuertes han sido muchos, segun la lista que hemos publicado, pero sus estragos no han llegado afortunadamente, ni con mucho, á los que acusan las crónicas de otros siglos, y lo que hay que pedir á Dios es que siempre podamos repetir esto mismo.—*H. P.*

Naranjo Nuevo.

En Italia se ha introducido un nuevo naranjo del Estremo Oriente, que se cultiva con estraordinario éxito; és el «Citrus Daidai», la mandarida del Japon, que tiene propiedades no conocidas en las variedades ordinarias. El fruto es un poco mas grande que la mandarida comun, y algo mas esférica; la pulpa es tierna, de un sabor dulce y con una delicada puntita de amargo, y la piel rusgosa y de color naranjo claro. Al comer esta mandarida se encuentra su mejor mérito; que es él de ser esteril, es decir, que está completamente desprovista de las semillas amargas de las mandaridas ordinarias y de las demás variedades de naranjas.

La planta es enana. y solamente al cabo de muchos años alcanza la altura de un metro 1'50; es muy fructifera, por jóven que sea. En varios establecimientos de horticultura del Norte de Italia pueden verse ejemplares plantados en pequeños vasos de 15 centímetros de diámetro, que vegetan admirablemente y se cubren de flores y de frutos.

El cultivo no requiere cuidados especiales, y no se diferencia del que se da á las demás variedades.

Remitido.

Sta Coloma de Farnés 31 Julio 1889.

Sr. Director de LA LUCHA.

Muy señor mio: Tengo el gusto de participarle que la querella criminal que D. Francisco Rabassa y Garrofa, propietario de esta villa tenía instada contra el que suscribe, sobre injurias que le fueron inferidas en un comunicado que publicó su periódico correspondiente al 21 de Abril de 1888, ha sido retirada por aquél en vista de las satisfactorias esplicaciones que le ha dado el autor del escrito.

Soy de V. atento S. S. q. b. s. m.—*José Codina.*

EL VIAJE DEL SULTÁN.

Centinúa el Emperador de Marruecos su expedición triunfal por el interior del Imperio.

En Tetuán reina gran animación con motivo de los preparativos que se hacen para recibir allí al Sultán. Los últimos telégramas dicen que piensa pasar en aquella ciudad la Pascua Grande (del Carnero,) para la que faltan quince días.

Los diplomáticos residentes en Tánger intentan visitarle allí: los unos para presentar sus cartas credenciales, como el de España, y los otros para gestionar asuntos de interés para sus respectivos países.

De Tetuán, Muley-el-Hassán, al frente de un numeroso ejército, marchará sobre el Riff, en cuyas comarcas se detendrá hasta conseguir atraer á su obediencia á esas soberbias kábilas, quienes hasta hoy han prescindido para todo de S. M. viviendo dentro de un régimen especial, en el que no figura para nada la autoridad imperial, que desconocen, ni las leyes cheriffianas, que escarnecen.

La lucha, si llega á trabarse, será descomunal y tomará en un momento dado proporciones sérias. Hay que tener en cuenta que los riffeños no se parecen en nada á los demás revoltosos: son diestros, valientes y de un arrojo á toda prueba. Por otro lado, no ceden ante el peligro ni ante la fuerza ó superioridad del enemigo; en el campo juegan el todo por el todo; ó se les aniquila ó vencen ruidosamente. Para intentar someterlos hay un ejército numeroso, que cuenta con muchos jefes y lleva á su frente nada menos que la augusta persona del Soberano sheriff, quien personalmente dirige los ataques.

Distracciones.

Un caballero tiene en su jardín un oso domesticado.

Estos últimos días de frío observó que el animal tiritaba, y en un arranque de filantropía le puso su gabán de pieles para abrigarle por el momento.

Lo mismo fué sentir el contacto de la prenda el oso, empezó á enfurecerse y concluyó por hacer trizas el gabán.

Era que había reconocido la piel de su suegra.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Domingo de Guzman.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de San Félix.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oración.

TELÉGRAMAS.

Madrid 2.—Prepárase en San Sebastian un grande recibimiento oficial á la Reina Regente.

Los conjurados residentes en Madrid niegan la existencia de corrientes de conciliación entre el señor Sagasta y el general Cassola, desmintiendo así un telégrama que publicó *El Imparcial.*

Los periódicos carlistas *La Fé* y *El Correo Español* publicarán hoy furibundos artículos contra el manifiesto nocedalista publicado en *El Siglo Futuro.*

San Ildefonso 2.—Ha terminado ahora el Consejo de ministros. Se acordó la siguiente combinación de gobernadores: Para la provincia de Albacete el señor Marin Carbonell; para la de Cáceres el señor Jaramillo; para la de Badajóz el señor Bellido; para la de Zamora el señor Mesa; para la de Alicante el señor Somoza; para la de Huesca el señor Fabra y Floreta; para la de Toledo el señor Ruiz Martinez; para la de Castellon el señor Caamano.

Respecto al Ayuntamiento de Madrid el Gobierno ha decidido ajustarse extrictamente á la ley. En lo que respecta al alcalde hubo, mientras fué el señor Sagasta á saludar á la Reina, una animada discusión entre los ministros.

Telégramas Extranjeros.

Paris 2.—El ex-general Boulanger ha dirigido un manifiesto á los electores de los distritos por donde ha triunfado, dándoles gracias. La derrota que ha sufrido en otros distritos la atribuye á las ambiciones oficiales.

Manifiesta gran confianza en el resultado de las próximas elecciones generales.

Nueva-York.—Ha sido elegido presidente de la República de Nicaragua el doctor Casaca.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

Anuncios.

Se entenderá sorprendido en el acto, no sólo el criminal que fuere cogido en el momento de estar cometiendo el delito, sino el detenido ó perseguido inmediatamente despues de cometerle, si la persecución durare ó no se suspendiere mientras el delincuente no se ponga fuera del inmediato alcance de los que le persigan.

También se considerará delincuente *infraganti* aquel á quien se sorprendiere inmediatamente despues de cometido un delito, con efectos ó instrumentos que infundiere la presunción vehemente de su participación en él.

Art. 780. El procedimiento de que se trata en este título, sólo se aplicará á los presuntos reos aprehendidos *infraganti*, que merezcan penas correccionales cualquiera que sea el grado en que deban imponerse.

Art. 781. Si el Juez municipal ó el de instrucción en su caso, tuvieren duda acerca de si el delito merece pena correccional, lo consultarán con el Tribunal respectivo, el cual, oyendo al Fiscal, contestará dentro de los cuatro días siguientes al recibo de la consulta.

Art. 782. En las causas de esta clase, las competencias que se promuevan entre Jueces ó Tribunales de la jurisdicción ordinaria, se sustanciarán según las reglas siguientes.

Cuando un Tribunal reclame el reconocimiento de una causa teniéndolo ya otro y haya duda acerca de cuál de ellos es el competente, si no resulta acuerdo á la primera comunicación que con tal motivo se dirijan, pondrán el hecho sin dilación en conocimiento del superior respectivo, al tenor de lo dispuesto en el art. 20, por medio de exposición razonada, para que dicho superior, oyendo *in voce* al Fiscal, decida en el acto lo que estime procedente sin ulterior recurso.

Mientras tanto, cada Tribunal continuará los procedimientos que hubiere comenzado.

Cuando sean los Jueces de instrucción los que difieran sobre la competencia, se estará á lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley.

En todo caso, los Jueces instructores, en cuyo partido tenga ramificación el delito ú ocurran hechos justiciables por consecuencia del mismo, instruirán las oportunas diligencias, que pasarán al que sea competente para conocer del delito principal.

Art. 783. Siempre que se trate de un delito flagrante, los funcionarios de policia

dades y agentes á que se refieren los artículos que preceden, requerir el auxilio de la fuerza pública, cuando fuere necesario, para el desempeño de las funciones que por esta ley se les encomiendan.

El requerimiento se hará por escrito, si lo permitiese la urgencia del caso, al Jefe local de la fuerza.

CAPITULO II.

Reglas á que debe ajustarse este procedimiento.

Art. 788. El Juez instructor empleará para la comprobación del delito y de la delincuencia del presnnto reo, los medios comunes y ordinarios que establece esta ley con las modificaciones consignadas en los artículos siguientes.

Ars. 789 Los Jueces instructores evitarán la práctica de todas aquellas diligencias cuyo resultado, aun en el caso más favorable para el reo, no hubiere de alterar ni la naturaleza del delito, ni la responsabilidad de los delincuentes.

Art. 790. Los Jueces instructores, cuando asistan várias testigos presenciales, consignarán las declaraciones de los demás im-

flagrante de lesiones, el primer Facultativo que fuere habido, y donde los hubiere, para prestar, en su caso, los oportunos auxilios al ofendido.

Los Facultativos requeridos, aunque sólo lo fueren verbalmente, que no se presten á lo expresado en el párrafo anterior, incurrirán en una multa de 50 á 250 pesetas, á no ser que hubieren incurrido por su desobediencia, en responsabilidad criminal.

Art. 786. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 354, los funcionarios de policía judicial podrán impedir, en caso de flagrante delito, que se aparten del lugar donde se cometió, las personas que en él se encuentren.

Podrán también secuestrar los efectos que en él hubiere hasta tanto que llegue la autoridad judicial, siempre que exista peligro de que, no haciéndolo, pudieran desaparecer algunas pruebas de los hechos ocurridos.

Asimismo podrán, en este caso, hacer comparecer inmediatamente á las personas ó conducir los efectos indicados en el párrafo precedente ante el Juez municipal ó instructor.

Art. 787. Podrán igualmente las autori-

judicial lo pondrá en conocimiento del Juez municipal en los pueblos que no sean cabeza de partido y también en ésta, si el Juez de instrucción se hallare ausente.

En los demás casos lo pondrán directamente en conocimiento del Juez de instrucción.

Art. 284. Las autoridades judiciales mencionadas en el artículo anterior, formarán respectivamente de oficio las primeras diligencias del sumario, siendo el delito público, y á requerimiento de parte legítima, si fuere privado.

El Juez municipal, en su caso, dará inmediatamente conocimiento del hecho al Juez de instrucción, tan pronto como fuere posible, sin perjuicio de continuar practicando los actos más urgentes de investigación; y ejecutará puntualmente cualquiera órden que dicho Juez de instrucción le comunique.

Tanto el Juez municipal como el de instrucción, cumplirán además lo preceptuado en el art. 308 de esta ley.

Art. 785. Las autoridades ó funcionarios, á quienes por esta ley corresponda la instrucción de las primeras diligencias, podrán ordenar que les acompañe en caso de delito

Tribunal impondrá costas al querellante, cuando éste no sea el ofendido por el supuesto delito.

Las impondrá también al ofendido, si resultare haber obrado con mala fé ó con notoria temeridad.

Art. 777. Si hubiere condena de costas, no se devolverá la fianza hasta que se satisfagan, y si no se pagaren en el término que fije para ello, se harán efectivas por cuenta de la fianza, devolviendo el resto á quien la hubiere prestado.

Art. 778. El Ministerio fiscal no estará sujeto á las anteriores disposiciones relativas á fianzas y costas, cuando utilice alguna acción penal contra Jueces ó Magistrados.

Título III.

DEL PROCEDIMIENTO EN LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO.

CAPÍTULO PRIMERO.

Casos en que tiene lugar este procedimiento.

Art. 779. Se considerará flagrante delito el que se estuviere cometiendo ó se acabare de cometer, cuando el delincuente ó delincuentes sean sorprendidos.